



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, presentada por el GRUPO EMPRESARIAL PROMOVER IDEAS S.A.S., identificada con el Nit 900.941.588-0, representado por el señor NAKOR FERNANDO RUEDA ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.715.375, en su condición de gerente, a través de apoderado judicial, Doctor JEFERSON STEVEN MENDOZA MARTINEZ, no se subsanó conforme se indicó en auto notificado por estados el 12 de enero de 2021 y en atención a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular presentada por el GRUPO EMPRESARIAL PROMOVER IDEAS S.A.S., identificada con el Nit 900.941.588-0, y en contra de las señoras ALEXANDRA AMRIS VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.730.252, ENEIDA VEGA MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.562.120 y ALEXIS VEGA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 33.216.353, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 DE FEBRERO DE 2021, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado No. 072

VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaria